



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Catorce de febrero de dos mil veintidós

Providencia	Auto interlocutorio
Tipo de proceso	Ejecutivo con Garantía Real de mayor cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Janitza Prada Mendoza y Zaida Estela Romero Franco.
Radicado	05837 31 03 001 2022 00010 00
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de mayor cuantía, el despacho encuentra que es necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias (CGP art. 90):

- Allegará el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **034-13505** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, con vigencia de expedición no superior a un (1) mes. Lo anterior, por cuanto el relacionado en el acápite de pruebas, tiene fecha del 29 de noviembre de 2021. (CGP art. 468-1)
- Aclarará el hecho sexto de la demanda y en las pretensiones en lo que se refiere a otros conceptos, dirá a que corresponde la suma de \$39.461.910 que denomina otros conceptos (CGP art. 82 – 4, 5).

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbo,

RESUELVE:

Primero.- Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo.- Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva de la presente providencia, memorial que deberá ser presentado al correo electrónico del Juzgado: jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de rechazo.

Tercero.- Se tiene como apoderado judicial de la ejecutante a la doctora LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, portadora de la T.P. Nro. 200.952 del C. S. J., con todas las facultades en el poder conferido.

La apoderada tendrá acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2022-00010-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2022-00010-00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf6dd85d264c1ffdd180a4de7dce78e5447828c929e8f496cd73f2c7f2d21ee**

Documento generado en 14/02/2022 04:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>